



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

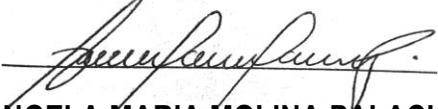
Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00442-00

Al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 577 y 578 del Código General del Proceso, este Despacho a la luz de las citadas normas **Resuelve:**

1. **Admitir** el presente proceso de **Jurisdicción Voluntaria – Corrección del Registro Civil de Nacimiento** instaurado por **Doris Ramírez Yépez**.
2. **Póngase** en conocimiento de la **Registraduría Nacional del Estado Civil y la Notaria Única del Circulo de La Mesa Cundinamarca**, la demanda y sus anexos, para que dentro de sus competencias sí lo estiman pertinente hagan las precisiones y pronunciamientos que consideren necesarios frente a los hechos y pretensiones que aquí se arguyen. Se insta al interesado para que tramite las comunicaciones que aquí se ordenan.
3. **Previo** a tener al abogado **Diego Andres Vargas Acuña** como apoderado judicial de la interesada, se le insta para que allegue el mensaje de datos mediante el cual fue otorgado el poder y asegúrese de cumplir con los presupuestos del art. 5 del del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 048 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c45b5cdaad70b3f396364cac4855c7ab38c5887b17252735fa75e50279132ca**

Documento generado en 15/06/2021 10:26:54 a. m.